

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.



Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.¹

Marzo 2023.

¹ El presente Programa constituye modificación al programa primigenio autorizado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número CG-A-58/21, lo anterior para dar cumplimiento a la última porción normativa, del primer párrafo del artículo 52, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

I. Antecedentes del programa de incentivos.

I.1. En fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” identificado con la clave INE/CG909/2015, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado D, comprende los mecanismos del referido Servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

I.2. En fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” Identificado con la clave INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las bases para la incorporación de servidoras y servidores públicos de los organismos públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

I.3. En fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave CG-A59/16.

I.4. En Sesión Ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte.

I.5. En Sesión del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE53/2021, que contiene los “Lineamientos para el

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

I.6. El artículo 52 de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”, dispone, que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso, visto bueno; el proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

II. Glosario

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

OPLE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Órgano de Enlace: Titular de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Normativa específica aplicable al programa;

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 15-09-2017 50 de 296 que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 30.

(...)

3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 42.

(...)

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Artículo 57.

1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

a) ...

b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

c) ...

d) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional;

Artículo 201.

1. Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. (...)

3. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

Artículo 202.

1. El Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

2. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

Artículo 203.

1. El Estatuto deberá establecer las normas para:

a) Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso;

b) Formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos;

c) El reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público;

d) Otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso;

e) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento;

f) Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento;

g) Contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y

h) Las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

2. Asimismo el Estatuto deberá contener las siguientes normas:

a) Duración de la jornada de trabajo;

b) Días de descanso;

c) Períodos vacacionales, así como el monto y modalidad de la prima vacacional;

d) Permisos y licencias;

e) Régimen contractual de los servidores electorales;

f) Ayuda para gastos de defunción;

g) Medidas disciplinarias, y

h) Causales de destitución.

3. El Secretario Ejecutivo del Instituto podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en general del personal del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

- El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Artículo 438. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Artículo 439. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción de rangos, así como las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Artículo 440. El órgano superior de dirección de cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Artículo 441. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

- Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Artículo 6. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

Artículo 16. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

Artículo 17. Los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Artículo 18. *Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:*

- I. Días de descanso;*
- II. Trabajo a distancia, y*
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).*

Artículo 19. *Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.*

IV. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE:

Artículo 6. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del OPLE.

V. Tipos de incentivos.

- ✓ Rendimiento.
- ✓ Por la obtención de grados académicos.
- ✓ Por excelencia en el desempeño.

✓ Rendimiento

- Deberá corresponder a una retribución económica.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, con base en la totalidad del personal del Servicio evaluado.
- La ponderación que se señala en el artículo 27 de los Lineamientos, no podrá ser menor a 9 (nueve).
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 netos al personal del Servicio que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del Servicio que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

✓ Por obtención de grados académicos.

- Derivado de actividades que se describen en el artículo 38 de los Lineamientos:
- Se otorgará a la totalidad del personal del Servicio que presente documentos probatorios que acrediten la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado.
- El beneficio será el correspondiente a 5 días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

✓ Por excelencia en el desempeño.

- El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación del desempeño trianual, debiendo tomar como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 al personal del Servicio que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del Servicio que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

VI. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios señalados en los Lineamientos y en el presente Programa de Incentivos.
- El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa;
- El personal del Servicio evaluado que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedor al incentivo;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- En el caso de que el personal del Servicio presente inconformidad por su resultado en la evaluación del desempeño, y se resuelva en su favor, de oficio se repondrá el procedimiento para determinar si obtendrá o no el incentivo.

VII. Criterios de desempate.

En caso de aplicación de criterios de desempate, se aplicarán los siguientes:

Incentivo por rendimiento y por grados académicos

- ✓ Calificación más alta de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✓ Calificación más alta del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- ✓ Mayor antigüedad dentro del SPEN, sistema OPLE.
- ✓ Mayor antigüedad laboral en el OPLE.
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
- ✓ Grado académico.

Incentivo por excelencia en el desempeño

- ✓ Calificación más alta del promedio del Programa de Formación en todas sus fases.
- ✓ Contar con la titularidad;
- ✓ Contar con el mayor rango;
- ✓ Mayor antigüedad dentro del SPEN, sistema OPLE;
- ✓ Mayor antigüedad laboral en el OPLE;
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años;
- ✓ Grado académico.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

VIII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (o en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos).

Los recursos económicos que deberán considerarse en la integración del presupuesto de egresos del OPLE, para el cumplimiento del presente Programa de Incentivos son los siguientes:

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO (monto neto)	PERIODICIDAD EN LA QUE SE DEBERÁ PRESUPUESTAR
Por Rendimiento	De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, con base en la totalidad de los miembros del servicio evaluados.	\$ 15,000.00	En cada ejercicio fiscal
Por Obtención de Grados Académicos	Se otorgará a la totalidad del personal del Servicio que presente documentos probatorios que acrediten la obtención de grados	5 días de descanso	No aplica para presupuesto

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

	académicos durante el ejercicio valorado.		
Por excelencia en el desempeño	El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación del desempeño trianual tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.	\$ 15,000.00	En el ejercicio fiscal en el que corresponda la evaluación trianual

IX. Consideraciones particulares.

El diseño del Programa de Incentivos del OPLE, se realiza con base en la disponibilidad presupuestal del mismo, en pro de atender las necesidades del personal del Servicio y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.